

REGLAMENTO DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN TÍTULOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de marzo de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó la presente normativa.

PREÁMBULO

El acceso a un título oficial de Máster está regulado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este Real Decreto (en adelante RD) establece que la posesión de un título universitario oficial de graduado español es condición para acceder a un título de Máster Universitario (en adelante Máster), o en su caso disponer de otro título de Máster, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES) que en dicho país permita el acceso a los estudios oficiales de Máster.

De igual modo podrán acceder a un Máster del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la Universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario.

Este acceso le otorga al estudiante el derecho a ser examinado y a obtener el título oficial, en el caso de superar todas las materias que conforman el plan de estudios vinculado a dicho título.

Por otra parte, el citado RD, en su art. 18.4, establece que las universidades podrán excepcionalmente establecer, a partir de normativas específicas aprobadas por sus órganos de gobierno, procedimientos de matrícula condicionada para el acceso a un Máster.



El Presente reglamento tiene como objetivo regular la matrícula condicionada en estudios de Máster para estudiantes que, en el momento de la solicitud de acceso a este tipo de estudios, estén matriculados en un título de Grado y tengan pendientes de superar un máximo de créditos (en adelante ECTS) para finalizar dichos estudios. Con este fin se regula el acceso de estos estudiantes a actividades formativas en asignaturas de Máster.

ÍNDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos para la solicitud

Artículo 3. Oferta de plazas para las que se puede solicitar matrícula condicionada

Artículo 4. Solicitudes de matrícula condicionada

Artículo 5. Resolución de admitidos

Artículo 6. Realización de la matrícula condicionada

Artículo 7. Consecuencias de la matrícula condicionada

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer los requisitos, procedimientos, plazos y consecuencias de la matrícula condicionada en los estudios de Máster en la UPCT. Esta matrícula se aplica a los alumnos que, sin haber finalizado el Grado universitario, desean matricularse en un Máster oficial.

Artículo 2. Requisitos para la solicitud

Podrán solicitar matrícula condicionada en un título de Máster de la UPCT aquellos estudiantes que, en el momento de realizar la solicitud, estén matriculados en un título oficial de Grado del sistema universitario español con las siguientes limitaciones:

- a) En el caso del Grado vinculado a un programa académico con recorrido sucesivo de la UPCT, en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, que tengan pendiente de superar el Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) y una o varias asignaturas, que en ningún caso y, de forma conjunta con el TFG, podrán superar los 30 ECTS.
- b) En caso de no estar el Grado vinculado a un programa académico con recorrido sucesivo de la UPCT, que tengan pendiente de superar el TFG y, como máximo, hasta 9 ECTS de asignaturas.

En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los ECTS pendientes de reconocimiento.

Artículo 3. Oferta de plazas para las que se puede solicitar matrícula condicionada

1. La admisión a matrícula condicionada en fase ordinaria se limitará a la última fase del proceso de preinscripción a este tipo de estudios, según calendario aprobado para el curso académico.
2. El número de plazas que finalmente se acepten para matrícula condicionada estará sujeto al número de plazas vacantes, al finalizar las fases previas del último periodo de matrícula ordinaria, así como en el periodo extraordinario de matrícula fuera de plazo.



Artículo 4. Solicitudes de matrícula condicionada

1. Los plazos y el modo de presentación de las solicitudes de matrícula condicionada y de publicación de las relaciones de estudiantes admitidos al Máster, serán aprobados por Resolución Rectoral en cada curso académico.
2. Se presentará una única solicitud por estudiante, pudiendo incluir en la misma varios programas de Máster, por orden de preferencia. Este orden será vinculante en el proceso de admisión.

Artículo 5. Resolución de admitidos

1. Se garantizará la prioridad en la matrícula a los estudiantes que dispongan del título universitario oficial de acceso al Máster.
2. Para establecer la relación de estudiantes admitidos en la matrícula condicionada, los Centros valorarán el perfil de admisión de los estudiantes que la soliciten, en función del título de Grado que estén finalizando. Solo podrán ser baremadas las solicitudes cuyo perfil de admisión se corresponda con alguno de los señalados en la memoria del título.
3. Para establecer el orden de prelación en la asignación de plazas vacantes para la matrícula condicionada, los Centros puntuarán las solicitudes a partir del baremo que se recoge en el Anexo I de este Reglamento.
4. La UPCT elaborará la relación provisional de estudiantes admitidos al Máster, que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://sede.upct.es>), donde cada estudiante aparecerá puntuado de acuerdo a la mejor opción elegida de entre las que podría matricularse y en la cual haya sido aceptado.
5. Se deberá fijar un plazo de reclamaciones, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de estudiantes admitidos al Máster. Contra la resolución de admisión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la relación definitiva.

Artículo 6. Realización de la matrícula condicionada

1. La UPCT publicará, mediante Resolución Rectoral, las fechas para la formalización de la matrícula condicionada.
2. Inicialmente, la matrícula se realizará con una dedicación a tiempo completo, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Progreso y Permanencia en vigor en el momento de la matrícula condicionada.



3. Una vez realizada la matrícula condicionada, el estudiante podrá solicitar la dedicación a tiempo parcial.
4. En el caso de que se le autorice la dedicación a tiempo parcial, el estudiante deberá modificar su matrícula para que quede constituida con un número de ECTS comprendidos entre 12 y 30, correspondiendo todos ellos a asignaturas de primer curso, que podrán ser de ambos cuatrimestres, o sólo de uno de ellos si el plan de estudios del Máster lo permite. Asimismo, el conjunto de asignaturas de las que se matricule el estudiante deberá contar con el visto bueno de la comisión académica del Máster, o de la comisión académica del Centro, según establezca la Dirección/Decanato del Centro responsable del título, la cual velará para evitar que el alumno se matricule de asignaturas para las que se requiera una formación previa necesaria que debiera haber alcanzado con la aprobación de asignaturas del Grado no superadas.

Artículo 7. Consecuencias de la matrícula condicionada

Los estudiantes que realicen una matrícula condicionada en un título de Máster estarán regidos por las mismas normas que los estudiantes con matrícula ordinaria. No obstante, hasta que no regularicen su matrícula, tendrán las siguientes restricciones:

- a) En ningún caso se podrá obtener el título de Máster si previamente no se ha obtenido el título de Grado.
- b) El pago de los costes administrativos y académicos que genera la matrícula condicionada se efectuará de la misma forma que la establecida para la matrícula ordinaria, tal y como se indica en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico en el que se efectúe la matrícula condicionada.
- c) El estudiante podrá solicitar documentación acreditativa de estudios con matrícula condicionada, durante el periodo en que ha permanecido en esa situación, quedando constancia de ello en su expediente académico.
- d) La obtención del título de Grado será requisito necesario para poder defender el Trabajo Fin de Máster y obtener el título de Máster.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La UPCT utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos/as, siempre que así lo hubieran solicitado, consentido expresamente o se encuentren obligados al uso de estos medios electrónicos (Capítulo 5 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPCT, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2021).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Matrícula Condicionada en Títulos de Máster de la UPCT, aprobado en el Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2022/23, previa publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.



ANEXO I

BAREMO MATRÍCULA CONDICIONADA TÍTULOS MÁSTER

En todos los casos, se utilizarán como criterios de priorización la siguiente información relativa al Grado que da acceso al Máster.

1. Estudiante vinculado a un programa académico con recorrido sucesivo de la UPCT, en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.
2. Tendrán prioridad para matricularse en un título de Máster de manera condicionada aquellos estudiantes a los que solo les quede por superar el TFG.
3. Entre todos los estudiantes que se encuentren en el caso anterior, se utilizará como criterio de priorización la nota media de las asignaturas superadas en el título.
4. Entre aquellos estudiantes que les quede por superar alguna asignatura, se utilizará como criterio de priorización el menor número de créditos que les reste por superar para finalizar el Grado, sin contar el TFG.
5. Entre aquellos estudiantes que les quede el mismo número de créditos para finalizar el Grado, sin considerar el TFG, se utilizará como criterio de priorización, la nota media de las asignaturas superadas en el Grado.